



DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 07 de febrero de 2023.
NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/029/2023
ASUNTO: Se inscribe Iniciativa.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
07 FEB 2023
14:04 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
con anexo

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión Ordinaria a efectuarse el día **ocho de enero del año en curso**, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 4 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
07 FEB 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
14:08 hrs

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de febrero del 2023.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso, aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 4 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conformación pluricultural y pluricultural y pluriétnica de nuestro Estado de Oaxaca, reconocida constitucionalmente como tal, demuestra que

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

todos los pueblos y comunidades indígenas, y el pueblo afroamericano, tienen plenamente reconocido sus usos y costumbres, dentro de las cuales se encuentra el **tequio**, que es una forma de ayuda mutua comunitaria.

Atento a ello, al ser considerada como una expresión de solidaridad, cuya base fundamental es el trabajo gratuito y de servicio en beneficio de la colectividad, se debe entonces legislar en la materia, situación que desde luego nos corresponde y por lo que la suscrita plantea en esta propuesta de reforma y adición, la **incorporación** en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable las siguientes figuras:

- a) **El desarrollo comunitario.**
- b) **El Tequio, y**
- c) **Los Huertos Comunitarios.**

Por lo que respecta al desarrollo comunitario, debe decirse que si bien, es un término coloquialmente empleado por la sociedad, y que por tal motivo se aduce que la gran mayoría entendemos el concepto, también es cierto que es un término **complejo**, en virtud de que se estudia desde diversos aspectos, de los cuales, en la presente propuesta se rescata la visión que históricamente ha tenido la sociedad, al entender por desarrollo comunitario, **el avance paulatino de la población que reside en determinado territorio y que se caracteriza por ciertas costumbres o prácticas comunitarias, con fines de crecimiento en diversos aspectos de la vida colectiva.**

En consecuencia a lo anterior, es importante que el Gobierno del Estado, desde la planificación de sus ejes de gobierno, consideren y reconozcan a la par del desarrollo social y sustentable, el desarrollo comunitario generando los

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

mecanismos y herramientas correspondientes, desde la cosmovisión de los pueblos y comunidades y su ideología, recogiendo las experiencias y prácticas comunitarias.

Aunado a lo anterior, contemplar desde la ley de desarrollo rural sustentable el **TEQUIO**, como una forma de participación en la que funges como el propio artífice de la mejora en tu calidad de vida, y cuyo beneficio es colectivo, puede contribuir a un mejor resultado de la aplicación del recurso público y de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones sociales a las que el gobierno está obligado, tal y como lo estipula el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que en el párrafo que interesa dice:

"Las autoridades de los municipios y comunidades preservarán el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas. Los tequios encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, podrán ser considerados por la ley como pago de contribuciones municipales; la ley determinará las autoridades y procedimientos tendientes a resolver las controversias que se susciten con motivo de la prestación del tequio."

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, por lo que se refiere a los **huertos comunitarios**, entendidos como espacios territoriales destinados al cultivo de verduras, legumbres y frutas, en el que se requiere de la organización, participación de la comunidad y el tequio, y los cuales deben ser planificados desde el Gobierno en sus tres niveles.

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En ese sentido, la creación e impulso de los huertos comunitarios, tiene como antecedente y origen histórico la segunda guerra mundial en la que "La precaria situación que originaron los conflictos bélicos orilló a la población a buscar formas para atender sus necesidades básicas. Entre ellas, la alimentación ... dentro de las ciudades surgieron huertos para asegurar el consumo interno. Espacios destinados al esparcimiento o las actividades deportivas terminaron empleándose como campos de cultivo. Ésta fue la forma en la que se pudo asegurar el abastecimiento de víveres."¹

Sin duda, impulsar la creación de huertos comunitarios, conlleva beneficios por demás saludable y de bienestar social , tales como:

- 1- **Reducen las Islas de calor** – La inercia térmica del agua presente en las plantas y de la propia tierra de cultivo hace que el huerto absorba el calor, reduciendo las fluctuaciones de temperatura.
- 2- **Mejora la calidad del aire** – De noche las hojas hacen la fotosíntesis, liberando oxígeno.
- 3- **Absorben el ruido** – A diferencia del cemento, las plantas consiguen absorber los sonidos sin reverberar.
- 4- **Reduce el riesgo de inundaciones** – La tierra es capaz de retener el agua de la lluvia en el momento en que cae, aliviando las galerías urbanas sobrecargadas por la baja permeabilidad del suelo urbano.
- 5- **Reduce la contaminación en todo proceso** – Contaminación de tierras, flujo en las autopistas, gastos y desperdicio de los mercados.

¹ <https://www.uic.mx/huertos-comunitarios-historia/>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- 6- **Destino de residuos orgánicos** – Los residuos de alimentos y vegetales que causan problemas en la logística de camiones basurero en las ciudades, se pueden transformar en el mejor nutriente posible para un huerto, a través del proceso de compostaje.
- 7- **Alternativa económica** – Plantar un huerto propio es más barato que ir al mercado. Puede también convertirse en una actividad económica per se, y eventualmente puede generar una gran transformación social en comunidades de renta baja.
- 8- **Mejora la calidad alimentaria** – Los alimentos orgánicos son más nutritivos. Además, facilita la capacidad de descubrir alimentos alternativos.
- 9- **Durabilidad** – A pesar de lo que digan los vendedores de neveras, las plantas vivas logran una disponibilidad mucho mayor sin deteriorarse.
- 10- **Se promueve una mayor biodiversidad** – Las plantas se relacionan entre sí y con insectos, lo que posibilita el desarrollo de la fauna y flora local, esencial para reducir las posibles injerencias de virus exóticos.
- 11- **Promueve la convivencia entre usuarios y vecinos** – El huerto es un espacio público ideal para el encuentro comunitario.
- 12- **Integración con la naturaleza** – Ver una planta crecer, estar cerca de ella, aumenta el contacto con el ritmo natural del universo e incluso con el ritmo de vibración natural del cuerpo.²

De ahí que, el objeto de la presente iniciativa, sea el de establecer desde la norma positiva mexicana, el reconocimiento del desarrollo comunitario como uno de los objetivos del gobierno, y consecuentemente se generen los mecanismos para la creación de huertos comunitarios como una herramienta orientada a lograr la soberanía y seguridad alimentaria, a partir del trabajo comunitario, o bien el tequio.

²<http://www.icatech.edu.mx/12-beneficios-de-cultivar-huertos-urbanos/#:~:text=1%2D%20Reducen%20las%20Islas%20de,hacen%20la%20fotos%C3%ADntesis%2C%20liberando%20ox%C3%ADgeno.>

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
 DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
 TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 4 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA
<p>ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>I ...</p> <p>II. Inducir el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales, diferenciado a las regiones de alta y muy alta marginación, mediante una acción integral del Estado que estimule la transformación y la reconversión productiva y económica; con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;</p> <p>III. Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado mediante el impulso de la</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a los siguientes objetivos:</p> <p>I ...</p> <p>II. Inducir el desarrollo productivo, económico, social <u>y comunitario de los pueblos y</u> comunidades <u>indígenas y</u> rurales, diferenciado a las regiones de alta y muy alta marginación, mediante una acción integral del Estado que estimule la transformación y la reconversión productiva y económica; con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;</p> <p>III. Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado mediante el impulso de la</p>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

<p>producción agropecuaria privilegiando los métodos de la agricultura orgánica;</p> <p>IV a la XI...</p>	<p>producción agropecuaria privilegiando los métodos de la agricultura orgánica, <u>los huertos comunitarios y el tequio</u>;</p> <p>IV a la XI...</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I a la XXIX ...</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I a la XXIX ...</p> <p><i>XL. Huerto Comunitario: Terreno de corta extensión destinado al cultivo de verduras, legumbres y frutas, planificado así por las autoridades para generar un desarrollo sustentable y en el que se requiere de la organización, participación de la comunidad y el tequio.</i></p>
<p>ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, contemplará el fomento de acciones específicas en los siguientes aspectos:</p> <p>I a la XVIII..</p> <p>XIX. El manejo integrado de plagas, y</p> <p>XX. Las demás que determinen el Ejecutivo Estatal</p>	<p>ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, contemplará el fomento de acciones específicas en los siguientes aspectos:</p> <p>I a la XVIII..</p> <p>XIX. El manejo integrado de plagas,</p> <p><i>XX. Los huertos comunitarios, y</i></p> <p><i>XXI. Las demás que determinen el Ejecutivo Estatal.</i></p>

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 4 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a los siguientes objetivos:

I...

II. Inducir el desarrollo productivo, económico, social y **comunitario de los pueblos y** comunidades **indígenas y** rurales, diferenciado a las regiones de alta y muy alta marginación, mediante una acción integral del Estado que estimule la transformación y la reconversión productiva y económica; con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

III. Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria privilegiando los métodos de la agricultura orgánica, **los huertos comunitarios y el tequio**;

IV a la XI...

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XL al artículo 4 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la XXIX...

XL. Huerto Comunitario: Terreno de corta extensión destinado al cultivo de verduras, legumbres y frutas, planificado así por las autoridades para generar un desarrollo sustentable y en el que se requiere de la organización, participación de la comunidad y el tequio.

TERCERO.- Se adiciona una fracción al artículo 4 recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARTÍCULO 16.- El Programa Estatal Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, contemplará el fomento de acciones específicas en los siguientes aspectos:

I a la XVIII...

XIX. El manejo integrado de plagas,

XX. *Los huertos comunitarios, y*

XXI. *Las demás que determinen el Ejecutivo Estatal*

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 3, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 4 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 16 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.